



**"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"**

Asunto: Minuta de Decreto

febrero 24, 2022

**Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.**



Para efectos constitucionales remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 317 en sus fracciones, I a IV del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.

**Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva**


**Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández**


**Primera Vicepresidenta
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado**


**Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández**



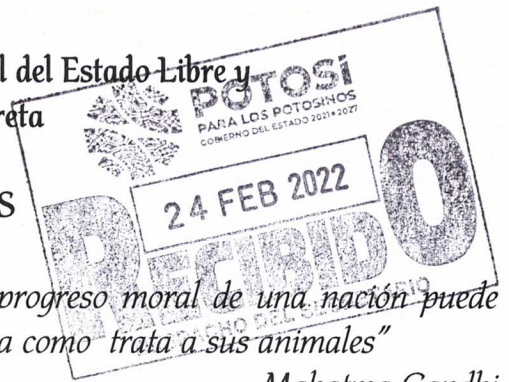
“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La grandeza y el progreso moral de una nación puede medirse por la forma como trata a sus animales”

Mahatma Gandhi



El artículo 4º párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, lo cual implica una responsabilidad para aquéllos que lo dañen o deterioren.

Es importante precisar, que el medio ambiente se conforma, entre otros, con todos los seres vivos que conviven en nuestro ecosistema, entre ellos, los animales.

No obstante lo anterior, en la actualidad y según datos del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), México ocupa el tercer lugar en crueldad hacia los animales, siendo la especie canina la que padece con mayor frecuencia la violencia, desafortunadamente 7 de cada 10 perros sufren maltrato.

Por desgracia, nuestra Entidad no se encuentra exenta de esa problemática, ya que día con día es evidente ver en nuestras calles, perros en completo estado de abandono, lo que conlleva un peligro inminente a la salud de esos seres vivos que se traduce en un riesgo para la propia sociedad; pues se enfrentan además a otros peligros como el maltrato, agresiones, e incluso la muerte.

Por ello, y a efecto de inhibir la comisión del delito de maltrato animal, se reforma el artículo 317 del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para que se incrementen las sanciones privativas de la libertad, así como las pecuniarias, para quienes cometan ese injusto penal.

ÚNICO. Se reforma el artículo 317 en sus fracciones, I a IV del Código Penal del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 317. ...

“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

- I. Cuando el maltrato implique lesiones mínimas, que no produzca un menoscabo físico permanente, se impondrá pena de cinco a doce meses de prisión, y sanción pecuniaria de treinta a ciento treinta días del valor de la unidad de medida de actualización vigente; e inhabilitación hasta por un año para el ejercicio de la profesión, oficio o comercio, cuando quien lo cometió se dedique al cuidado de animales;
- II. Cuando el maltrato implique lesiones que produzcan un menoscabo físico permanente, se impondrá pena de doce a veinticuatro meses de prisión, y sanción pecuniaria de doscientos a cuatrocientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente; e inhabilitación hasta por dos años para el ejercicio de la profesión, oficio o comercio, cuando quien lo cometió se dedique al cuidado de animales;
- III. Cuando el maltrato produzca la muerte, se impondrá pena de veinticuatro meses a cinco años de prisión, y sanción pecuniaria de trescientos a seiscientos días del valor de la unidad de medida y actualización vigente; e inhabilitación hasta por tres años para el ejercicio de la profesión, oficio o comercio, cuando quien lo cometió se dedique al cuidado de los animales, y
- IV. Cuando el maltrato consista en actos sádicos o zoofílicos, o de exposición a condiciones de sobreexplotación de su capacidad física, se impondrá pena de tres a cinco años de prisión, y sanción pecuniaria de cuatrocientos a seiscientos cincuenta días del valor de la unidad de medida y actualización vigente; e inhabilitación hasta por cinco años para el ejercicio de la profesión, oficio o comercio, cuando quien lo cometió se dedique al cuidado de animales.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



“2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ”

Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones “Ponciano Arriaga Leija” del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el veinticuatro de febrero del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva




Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández


Primera Vicepresidenta
Legisladora
María Claudia
Tristán Alvarado


Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.